



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Juntos por el Bien



Firmado digitalmente por:
CEDRON LEON ENRICO EDIN FIR
27144827 hard
ALCALDE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2026 17:34:07-0500

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 000001-2026-MPC-A [263210.001]

Contumazá, 04 de Marzo del 2026

VISTO: La ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC, de fecha 28 de marzo del 2022, la Resolución de Alcaldía N° 000012-2026-MPC-A y demás actuados relacionados con la convocatoria a elecciones de autoridades municipales de los centros poblados de la provincia de Contumazá para el año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 6 de la citada ley dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local;

Que, el artículo 42 de la Ley N.° 27972 señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, conforme al artículo 130 de la Ley N.° 27972, modificado por la Ley N.° 31079, el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de las municipalidades de centros poblados, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE, y bajo la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que en dichas elecciones se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa; asimismo, dispone que el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución N.° 0749-2025-JNE se aprobó el Reglamento Marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, estableciéndose que las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia, y que la convocatoria debe ser comunicada al Jurado Nacional de Elecciones al día siguiente de su emisión;

Que, para el presente año corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá efectuar la convocatoria a elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en observancia del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.° 28440 y demás normas conexas;

DECRETA:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA CONVOCAR a elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Contumazá, para el presente año, conforme al cronograma electoral y al marco normativo vigente aplicable al proceso electoral de autoridades de municipalidades de centros poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN La presente convocatoria comprende a las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Contumazá, conforme a la relación oficialmente reconocida por esta Municipalidad Provincial y de acuerdo con su delimitación y creación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría General, y las demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con la Ley N.º 27972, la Ley N.º 28440, las directivas que emita la ONPE y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICACIÓN DISPONER que la presente convocatoria sea comunicada al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRECISAR que el proceso electoral se sujetará a la ordenanza provincial y al reglamento electoral que apruebe la Municipalidad Provincial de Contumazá, en concordancia con el Reglamento Marco aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones y demás normas emitidas por los organismos del sistema electoral.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá y en los demás medios de difusión que correspondan, para conocimiento de la ciudadanía y de las municipalidades de centros poblados de la provincia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL -GER.DES.SOC.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 12072.104339148454

